



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

Facultad de Ciencias
Naturales

Comodoro Rivadavia, 18 de marzo de 2015.-

VISTO:

El memorando FCN. N° 024/15, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Académico de la Especialidad en Química con Mención en Diagnóstico Ambiental, solicita la aprobación del Reglamento Interno de la Especialización en Química con Mención en Diagnóstico Ambiental.

Que cuenta con el aval del Comité Académico y de la Directora de la Especialización, Dra. Stella Maris Ríos.

Que el tema fue tratado reunión del Comité Académico y se confeccionó el Acta N° 3 del año en curso.

Que el tema fue tratado en la I sesión ordinaria de este Cuerpo el 06 de marzo ppdo. y aprobado unanimidad.-

POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE

Art. 1°) Aprobar el **Reglamento Interno de la “Especialización en Química con Mención en Diagnóstico Ambiental”** que figura como anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a quien corresponda, incorpórese al expediente de la Especialización y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CDFCN. N° 071/15.-

Dra. Susana Josefina Rizzo
Sec. Investigación y Posgrado
Fac. Cs. Naturales
U. N. P. S. J. B.

Dra. Mónica Liliana Freite
Decana
Fac. Cs. Naturales
U. N. P. S. J. B.



Facultad de Ciencias
Naturales

Hoja N° 1/6

ANEXO – Cpde. R.CDFCN. N° 071/15.-

**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO
DE LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN QUÍMICA
CON MENCIÓN EN DIAGNÓSTICO AMBIENTAL**

CAPÍTULO I

Art.1) Se regirá por lo establecido en el Reglamento General de las Carreras de Posgrado de la UNPSJB (ordenanza CS N° 146) y lo establecido en el Reglamento interno de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales (CD N° 359/12).

Art.2) El Cuerpo Académico de la Carrera de Especialización estará integrado por un Director de Carrera, los miembros del Comité Académico y el Cuerpo Docente afectados al desarrollo de la Especialidad, el que deberá ser propuesto y/o designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales. Sus integrantes deberán poseer, como mínimo, una formación de posgrado de Especialista, poseer antecedentes en formación e investigación, contar con mérito y trayectoria suficiente en el campo científico y/o tecnológico reuniendo un perfil profesional adecuado para el dictado de la Especialidad. En casos excepcionales, la ausencia de estudios de posgrado podrá reemplazarse con una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes y/o investigadores.

Art.3) El Director de la Carrera será un Docente de la Universidad con el título de Especialista, Magister o Doctor y ejercerá el gobierno de la Carrera. Será elegido mediante concurso de antecedentes; el cargo se renovará cada 4 (años) en las mismas condiciones que el Comité Académico. Será designado o removido por el Consejo Superior a propuesta del Consejo Directivo.

El director tendrá las siguientes funciones:

- a) Representará a la Carrera en todas las instancias de aprobación y evaluación
- b) Planificará, organizará y controlará las actividades de la Carrera
- c) Rubricará las correspondientes actuaciones en la administración académica de la Carrera
- d) Conducirá el proceso de evaluación del desarrollo curricular
- e) Convocará a las reuniones del Comité Académico
- f) Orientará y asesorará a los docentes en lo relativo al desarrollo de la Especialidad
- g) Asesorará en todas las cuestiones relacionadas con la Carrera que le sean requeridas por el Consejo Directivo, Decano y Secretarías de la Facultad.
- h) Certificará, conjuntamente con la Secretaría Académica, las actividades con valor curricular impartidas por los docentes de la Especialización y de las actividades con valor curricular acreditadas por los estudiantes.



Facultad de Ciencias
Naturales

Hoja N° 2/6

ANEXO – Cpde. R.CDFCN. N° 071/15.-

Art.4) El Comité Académico será designado o removido por el Consejo Superior a propuesta del Consejo Directivo. Deberá ser preferentemente multidisciplinario. El Comité se renovará cada 4 (años) y tendrá las siguientes funciones:

- a) A propuesta del Director de la Carrera de Especialización, aprobar el cuerpo docente y la programación de las actividades anuales de la Especialización.
- b) Proponer al Consejo Directivo para su aprobación:
 - a. Las normas específicas de la Carrera
 - b. El Cuerpo Docente, los Directores de Trabajo Final y los Jurados
 - c. Tema o cambio de tema de Trabajo Final, contando con el aval del Director y solicitud del alumno.
 - d. Cambio de Director de Trabajo Final, en cuyo caso adjuntará la aceptación por escrito del nuevo Director, quien deberá avalar el tema original o sugerir modificaciones acerca del tema y/o lugar de realización.
 - e. Cambios en la integración de Jurados de Trabajo Final.
- c) Operar como autoridad para la selección y admisión de los aspirantes y/o a la reincorporación de los alumnos a la Especialización
- d) Realizar periódicamente una evaluación sobre la marcha de la Carrera
- e) Decidir sobre los casos en los cuales amerite la separación de algún estudiante y/o profesor de la carrera de Especialización
- f) Fijar los aranceles de la Especialidad
- g) Administrar los fondos de la Carrera
- h) Realizar periódicamente una evaluación sobre la marcha del Programa
- i) Definir el número de becas a otorgar y los requisitos de la solicitud de beca. Evaluar y decidir el orden de mérito de los solicitantes.
- j) Resolver los imprevistos e interpretaciones que se desprendan de la aplicación de los reglamentos vigentes.

Art.5) El Cuerpo Docente a cargo de la enseñanza y evaluación en los Cursos y Trabajos Finales que componen el plan de estudios de la Carrera estará compuesto, al menos en un cincuenta por ciento, por Docentes con trayectoria institucional que formen parte del plantel estable de la Universidad. Sus funciones serán:

- a) Ajustarse a las fechas y cronogramas de tareas aprobados por el Comité de la Carrera
- b) Proponer, actualizar y/o adecuar el programa de la asignatura, el cual deberá ser presentado para su aprobación al Director, quien lo elevara al Comité de la Carrera.
- c) Presentar en tiempo y forma el material de apoyo de la asignatura (trabajos impresos, presentaciones audio visuales, bibliografía, etc.). Ajustarse en la presentación de dichos materiales a los formatos y pautas dados por la Dirección.
- d) Dictar las clases teórico-prácticas según el cronograma



Facultad de Ciencias
Naturales

Hoja N° 3/6

ANEXO – Cpde. R.CDFCN. N° 071/15.-

- e) Llevar el listado de asistencia y aprobación de evaluaciones. Confeccionar y elevar a la Dirección de la Especialidad el listado de los aprobados.
- f) Asistir a las reuniones que se convoquen desde la Dirección de la especialidad para coordinar tareas.
- g) Por designación del Comité Académico de la Carrera, dirigir los Trabajos Finales de los alumnos, según las pautas del ANEXO II.
- h) Podrán postularse para Director, para formar parte del Comité Académico de la Carrera y/o para ser Directores y/o Jurados de Trabajos Finales.

Art.6) Las condiciones de admisión, seguimiento y permanencia en la Carrera se determinan en el ANEXO I.

Art.7) Para obtener el título de Especialista en Química con mención en Diagnóstico Ambiental será necesario:

- a) Haber aprobado y acreditado el respectivo Plan de Estudios, el cual otorga 360 créditos
- b) Presentar y aprobar un Trabajo Final escrito según los lineamientos que se determinan en el ANEXO II.
- c) Realizar la defensa oral y pública del Trabajo Final (50 créditos).

Lo que hace un total de 410 créditos, de acuerdo al Art. 8 del Reglamento General de las Carreras de Posgrado de la UNPSJB (ordenanza CS N° 146).

Art.8) Una vez cumplimentado el Art. 7 de la presente reglamentación, el Consejo Directivo procederá a gestionar el correspondiente diploma.

Art.9) La Facultad de Ciencias Naturales llevará un Libro de Actas para cada Carrera de Posgrado donde, bajo un número de orden, constará el dictamen del Jurado.

Art.10) Toda otra situación no prevista, será analizada por el Consejo Directivo.

ANEXO I
ADMISIÓN y PERMANENCIA

Art.1) Para ser admitido en la Carrera de Especialización el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser graduados de universidades nacionales, provinciales o privadas (reconocidas por el Poder Ejecutivo Nacional) argentinas, o de universidades extranjeras o instituciones de nivel superior no universitario reconocidas por autoridades nacionales competentes. La admisión del candidato extranjero no significa en ningún caso la reválida del título de grado.



Facultad de Ciencias
Naturales

Hoja N° 4/6

ANEXO – Cpde. R.CDFCN. N° 071/15.-

- b) Haber obtenido un título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo en Química, Bioquímica, Farmacia y/o en Ingeniería Química o similares.
- c) En caso de no cumplirse con el inciso b) el Comité de la Carrera podrá admitir otros títulos que sean académicamente suficientes a su juicio o, en casos excepcionales, fijará los exámenes requeridos para el ingreso.
- e) En todos los casos, la admisión y la obtención del título de posgrado no acredita, de manera alguna, el título de grado anterior correspondiente al mismo.
- g) Presentar una copia del título universitario, copia del documento nacional de identidad, *Currículum Vitae* dando cuenta de su trayectoria profesional y/o académica. Se podrá solicitar documentación probatoria complementaria.
- h) Completar el formulario de preadmisión y de admisión adjuntando la documentación solicitada.
- f) Los graduados extranjeros deberán requerir con anticipación a la Universidad la asignación de vacante individual y, una vez obtenida la constancia, esta obrará como documento idóneo para solicitar la visa respectiva.

Art. 2) Una vez vencido el tiempo de inscripción, el Comité de la Carrera decidirá sobre las solicitudes recibidas y comunicará en forma fehaciente a la Secretaría de Posgrado el listado de alumnos admitidos, los cuales deberán ser convocados para pagar el correspondiente arancel y comunicarles la fecha de inicio de las actividades y el cronograma de cursos de la Carrera. De no abonarse el arancel en tiempo y forma se pierde el derecho a la correspondiente vacante. En el caso del pago en cuotas, el retraso en el pago de las mismas implica no poder seguir cursando la Especialidad.

Art.3) Cada una de las materias que componen el plan de estudios es de dictado teórico – práctico. En general, las actividades prácticas consistirán en la resolución de ejercicios conceptuales y/o numéricos y en el planteo y resolución de situaciones problemáticas basados en casos de estudio. Como parte de su proceso de aprendizaje, los alumnos consultarán literatura relevante y actualizada en los distintos temas, en su tiempo de estudio personal. Se solicitará a cada alumno exponer temas en tópicos especiales que sean de interés, en los cuales se exigirá una preparación del tema escogido sobre la base de literatura actualizada.

Art.4) La orientación y supervisión de los alumnos estará a cargo de los Profesores responsables y colaboradores de cada materia que componen el plan de estudios, según la modalidad y características de cada una de ellas.

Art.5) Para aprobar el cursado de las actividades curriculares se requiere el 85% de la asistencia y la aprobación de la totalidad de las instancias evaluativas pautadas por el Docente a cargo. En el caso de desaprobado, los alumnos contarán con una segunda instancia de evaluación, de tipo recuperatoria. La pérdida de la regularidad en una actividad curricular, por inasistencias no



Facultad de Ciencias
Naturales

Hoja N° 5/6

ANEXO – Cpde. R.CDFCN. N° 071/15.-

justificadas o desaprobarción de las instancias previstas por cada profesor, implicará la no aprobación de dicha actividad. El alumno podrá inscribirse en la próxima edición de dicha actividad dando cumplimiento a las obligaciones académicas y económico/financieras que al efecto establezca el Comité de la Carrera.

Art.6) Podrá otorgarse equivalencia en el caso de presentar actividades de posgrado que, a juicio del profesor de la asignatura, cubran los contenidos de la misma. El profesor podrá solicitar al alumno alguna actividad complementaria, en el caso de contar con más del 75% y menos del 100% de los contenidos. Para solicitar equivalencia el alumno enviará una nota a la Secretaria de Investigación y Posgrado de la FCN solicitando la equivalencia y adjuntando la documentación probatoria de lo manifestado.

Art.7) El tiempo máximo para estar inscripto en la Especialidad es de dos veces la duración señalada en el plan de estudios correspondiente. El alumno podrá pedir por única vez su readmisión debidamente justificada, la cual será tratada por el Comité Académico de la Carrera. Con dictamen fundado del Comité, se podrá autorizar la reinscripción hasta por un período más de duración de la Carrera.

**ANEXO II
TRABAJO FINAL**

Art.1) La Carrera de Especialización culminará con un Trabajo Final de integración que se centrará en el tratamiento de una problemática acotada, que permita evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo.

Art.2) El Trabajo Final contará con la dirección de un Director de Trabajo Final. La presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico con defensa oral del mismo.

Art.3) Podrán ser propuestos como Director de Trabajo Final, los docentes de la Carrera, en casos debidamente justificados, el Comité de la Carrera podrá admitir a otros profesionales con título académico de Especialista, Magíster o Doctor.

 Art.4) Una vez aprobados todos los cursos que componen el Plan de Estudio, el alumno estará en condiciones de desarrollar el Trabajo Final. El Tema del Trabajo Final y su Director serán consensuados previamente por el Comité Académico de la Carrera el cual elevará al Consejo Directivo para su aprobación.

 Art.5) El Trabajo Final tendrá una duración de 50h y el plazo de entrega del escrito no deberá superar los 6 meses de la fecha de aprobación del tema por parte del Consejo Directivo.

Art.6) Una vez presentado el escrito con el aval del Director, el Comité de la Carrera procederá a proponer al Consejo Directivo el nombramiento del Jurado. Los miembros del Jurado propuesto,



Facultad de Ciencias
Naturales

Hoja N° 6/6

ANEXO – Cpde. R.CDFCN. N° 071/15.-

tres (3) Titulares y (2) Suplentes, deberán presentar un Currículum Vitae y una nota de aceptación ante la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales. La Secretaría elevará al Consejo Directivo la documentación para la designación del jurado del Trabajo Final.

Art.7) Los Jurados deberán, una vez comunicada su designación, aceptarla por escrito dentro de los cinco días hábiles (5) siguientes a su notificación. De no ser así, los miembros suplentes sustituirán a los titulares por orden de designación, en caso de aceptarse las posibles recusaciones, excusaciones o renunciaciones, o de producirse impedimento formal. En todos los casos el Jurado sesionará con dos integrantes como mínimo.

Art.8) El Director de Trabajo Final no formará parte del Jurado, pero podrá asesorar al Jurado, si así fuera solicitado.

Art.9) El Jurado presentará su dictamen fundado por escrito al Comité Académico de la Carrera, en el lapso de 30 días desde el momento de la recepción del Trabajo. El Trabajo Final podrá resultar:

- a) aprobado
- b) devuelto para su mejoramiento
- c) desaprobado

Art.10) En el caso de que el Trabajo Final fuera aprobado, el Jurado fijará la fecha de defensa oral y pública, comunicando a la Secretaría de Investigación y Posgrado la misma para su difusión y demás efectos.

Art.11) En el caso de que el Trabajo Final fuera devuelto para su mejoramiento, el Jurado fijará los tiempos requeridos para la nueva presentación, la cual no deberá superar los 3 meses desde que el Trabajo fuera devuelto e informará de lo actuado al Comité de la Carrera.

Art.12) El alumno desaprobado tendrá una nueva y única oportunidad de presentar un nuevo Trabajo Final, según los lineamientos del Art.4).

Art.13) La Universidad publicará y difundirá resúmenes de los Trabajos Finales, con expresa autorización de su autor.

Dra. Susana Josefina Rizzo
Sec. Investigación y Posgrado
Fac. Cs. Naturales
U. N. P. S. J. B.